



1700-37

RESOLUCION N° 0477

FECHA:

24 FEB. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A FAVOR DEL SEÑOR JOSE RAFAEL DE LA ROSA MONTENEGRO PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIRGINIA NUEVA A PARTIR DE LA QUEBARA ORIHUECA EN UN CAUDAL DE 1,539 LPS PARA RIEGO DE BANANO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través del Radicado No. 1733 de 2018 el señor JOSE RAFAEL DE LA ROSA MONTENEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.501.018, solicita liquidación por servicios de evaluación por concepto de una Concesión de Aguas para el predio VIRGINIA NUEVA.

Que con Radicado interno No. 3541 de 2018 el usuario aporta el Comprobante de Pago por concepto de evaluación de una concesión No. 1863 de 2018, expedido por Tesorería de la Corporación.

Que en Radicado No. 4872 de 2018 el señor JOSE RAFAEL DE LA ROSA MONTENEGRO aporta lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 222-21538
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Descripción del sistema de captación
- Análisis de Agua del laboratorio LABORMAR

Que por medio de Radicado No. 8678 de 2020 el peticionario aporta Certificado de Sana Posesión, Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua y Autorización escrita para recibir notificaciones.

Que a través del Auto No. 1045 de diciembre 14 de 2020, se admitió la petición y se ordena la práctica de una inspección ocular para el día 15 de enero de 2021 por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en informe técnico de fecha febrero 2 de 2021 funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"INSPECCION

La visita de inspección técnica se realizó el día 15 de enero del 2021 y se contó con la presencia del señor Jose de la Rosa, propietario del predio y el señor Dempsey Gómez, representante del propietario y funcionario de Augura como asesora de los pequeños parceleros de la zona.

LOCALIZACION

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

0477

FECHA:

24 FEB. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A FAVOR DEL SEÑOR JOSE RAFAEL DE LA ROSA MONTENEGRO PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIRGINIA NUEVA A PARTIR DE LA QUEBARA ORIHUECA EN UN CAUDAL DE 1,539 LPS PARA RIEGO DE BANANO”

El predio Virginia Nueva se encuentra ubicado geográficamente en las coordenadas geográficas 10°49'32.5" norte y 74°11'16.8" oeste, en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.

Fuente de abastecimiento: la fuente de abastecimiento del agua es a partir de la quebrada Orihueca.

Uso del agua: el agua solicitada en concesión será utilizadas para riego de 1.9 has de banano de exportación.

Caudal solicitado: en el formulario Único Nacional de Concesión de Agua Superficial, el solicitante indica que el caudal que necesita es de 5 lps.

Aforo a la fuente: durante la inspección se realizó un aforo mediante el método de flotadores, el cual arrojó un resultado de 654 lps.

Perjuicios a terceros: Desde esta corriente se benefician 8 predios legalizados ante la Corporación, además, la captación que nos ocupa, Canal la babilla, se benefician nueve parcelas más, sin embargo, por tradición estos predios han captado el recurso desde hace mucho tiempo, por lo tanto se considera que no existe perjuicio a terceros.

Oposiciones: durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: la captación se realizará desde la margen derecha de la quebrada Orihueca, en las coordenadas geográficas 10°49'54.2" norte- 74°07'35.7" oeste, en el predio Quebrada Linda, mediante sistema de flotadores arrojó un caudal de 105 lps, desde el cual, en las coordenadas geográficas 10°50'15.9" norte y 74°09'03.7" oeste, se desprende un canal predial denominado La Babilla, con el cual se surte el predio VIRGINIA NUEVA y que al momento de la visita discurrían por ese canal 25 lps.

En el momento de la visita, captaban, mediante motor marca Katsu Diesel de 10 hp enviado directamente a la plantación por aspersión sub foliar.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO

El caudal requerido para riego mediante aspersores se desprende de un módulo de riego de 0,81 lps/has entonces:



1700-37

RESOLUCION N°

0477

FECHA:

24 FEB. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A FAVOR DEL SEÑOR JOSE RAFAEL DE LA ROSA MONTENEGRO PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIRGINIA NUEVA A PARTIR DE LA QUEBARA ORIHUECA EN UN CAUDAL DE 1,539 LPS PARA RIEGO DE BANANO”

0,81 x 1.9 has= 1.539 lps

Caudal aforado= 654 lps

Caudal otorgado= 361,99 lps

Caudal ecológico= 130,8 lps

Caudal remanente= 161, 21 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Para la presente diligencia se estima que existe disponibilidad del recurso dado que según aforo realizado a la fuente y los guarismos anteriormente indicados, se evidencia un caudal suficiente para suplir las necesidades del usuario.

CONCEPTO

Entonces, teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de agua superficial al señor JOSE RAFAEL DE LA ROSA MONTENEGRO propietario del predio VIRGINIA NUEVA, en caudal de 1.539 lps a partir de la quebrada Orihueca captado a partir de la subderivación denominada Canal Babilla para el riego de 1,9 has de banano de exportación.... (...)

Que a folios 34 al 38 aparecen en expediente que nos ocupa los avisos de publicación del auto No. 1045 de Diciembre 14 de 2020.

Que mediante Resolución 385/2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 siendo prorrogada hasta el día 31 de agosto del presente año a través de la Resolución No. 844 de 26 de mayo de la misma anualidad, adoptando diversas medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto 417 de marzo 17 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con sustento en la emergencia sanitaria y las repercusiones en la administración pública, en la sociedad, en la economía y en el ambiente, generados por la pandemia Covid-19.

Que en virtud de las competencias asignadas al Presidente de la República por el numeral 4° del artículo 189 se expidió el Decreto 457 de 2020 por el cual se ordenó un aislamiento obligatorio a todas las personas de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del 25 de marzo y hasta las



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0477
24 FEB. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A FAVOR DEL SEÑOR JOSE RAFAEL DE LA ROSA MONTENEGRO PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIRGINIA NUEVA A PARTIR DE LA QUEBARA ORIHUECA EN UN CAUDAL DE 1,539 LPS PARA RIEGO DE BANANO”

00:00 horas del 13 de abril de 2020 y así mismo mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 ordenó un nuevo aislamiento desde las 00:00 horas del 13 de abril hasta las 00:00 horas del día 27 de abril de 2020 el cual a través del Decreto 593 de fecha 24 de abril de 2020 fue ampliado a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020 ampliado por el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas am) del 31 de mayo del 2020, también prorrogado por el Decreto 749 de fecha 28 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas am) del 1º de julio, extendido hasta el 15 de julio del presente año prorrogado a partir de las cero 00:00 horas del 16 de julio de 2020 hasta las cero 00:00 horas del 1º de agosto extendido hasta el 31 del mismo mes y año en el marco de la emergencia sanitaria.

Que así mismo, con base en las competencias asignadas al Gobierno Nacional se expidió el Decreto 491 de 2020 a través del cual se imparte instrucciones a las entidades públicas del Estado en virtud de la emergencia sanitaria generada por la citada pandemia, que incluye disposiciones legales que modifican el régimen ordinario de las actuaciones administrativas de las autoridades públicas.

Que mediante Circular No. 9 de fecha 12 de abril de 2020 el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció recomendaciones para la implementación del Decreto 491/2020¹ y el Decreto 465/2020² indicando la prioridad en el trámite por parte de la Autoridad Ambiental de las concesiones de agua (superficiales o subterráneas según corresponda), requerida por los Municipios, Distritos o empresas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, a fin de asegurar que la población cuente con el agua potable necesaria para implementar las medidas de lavado frecuente de manos y de limpieza frecuente de hogares y espacios públicos, contribuyendo directamente con las acciones de prevención de la propagación del COVID19 y además los términos para este proceso no serán suspendidos.

Que sin perjuicio en lo dispuesto en el Decreto 465 de 2020 las Autoridades Ambientales dentro del marco de su competencia también podrán priorizar el trámite de concesiones de agua (incluyendo su renovación) para uso doméstico a aquellos usuarios diferentes a Municipios, Distritos y empresas prestadoras de servicio de agua potable, o acueductos municipales o veredales, que requieran del recurso hídrico para la implementación de las medidas de prevención del COVID19, como el frecuente lavado de manos y labores de aseo y desinfección de áreas comunes o áreas públicas en sus respectivas instalaciones.

Que por Resolución No. 883 de Fecha 14 de abril de 2020 se adoptaron medidas administrativas para la atención y prestación de las funciones a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Magdalena – CORPAMAG- en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica,



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0477
24 FEB. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A FAVOR DEL SEÑOR JOSE RAFAEL DE LA ROSA MONTENEGRO PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIRGINIA NUEVA A PARTIR DE LA QUEBARA ORIHUECA EN UN CAUDAL DE 1,539 LPS PARA RIEGO DE BANANO”

Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de marzo 17 de 2020 y sus Decretos especiales proferidos en ejercicio de dichas facultades, así como a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es una autoridad pública de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, primera autoridad ambiental y competencia en el Departamento del Magdalena, incluyendo la zona marina, con excepción del área urbana del Distrito Cultural, Histórico y Turístico de Santa Marta, y las Áreas protegidas de Parque Vía Isla Salamanca y Parque Tayrona.

Que en este sentido, acogiendo lo dispuesto por el Decreto 491 de 2020 con el objetivo de cumplir la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares, se dispuso su aplicación por el término que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, según lo ordena el precitado decreto con fuerza de ley.

Que para dicho fin se adoptaran medidas de urgencia a través de las cuales se realizará la atención y la prestación de los servicios públicos a cargo de CORPAMAG, garantizando la protección laboral de los funcionarios públicos y sus contratistas vinculados en la prestación de servicios públicos de la entidad.

Que las medidas adoptadas a través de la Resolución 883 de 2020 por CORPAMAG permanecerán vigentes durante el término de la declaratoria señalada en el artículo 1º del Decreto 417 de marzo 17 de 2020 del Gobierno Nacional y sus prórrogas, así como también durante el tiempo que los de Decretos con Fuerza de Ley y Decretos reglamentarios así lo dispongan y por el término de duración de la emergencia sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 385 de 2020 y aquellas normas que la modifiquen o complementen.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá



1700-37

RESOLUCION N°

0477

FECHA:

24 FEB. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A FAVOR DEL SEÑOR JOSE RAFAEL DE LA ROSA MONTENEGRO PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIRGINIA NUEVA A PARTIR DE LA QUEBARA ORIHUECA EN UN CAUDAL DE 1,539 LPS PARA RIEGO DE BANANO”

restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIAL presentada por el señor JOSE RAFAEL DE LA ROSA MONTENEGRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.501.018, proveniente de la Quebrada Orihueca, a través el Canal Babilla, para riego de un cultivo de Banano para beneficio del predio VIRGINIA NUEVA, localizado en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico de fecha 2 de Febrero de 2021.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIAL presentada por el señor JOSE RAFAEL DE LA ROSA MONTENEGRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.501.018, proveniente de la Quebrada Orihueca, a través del Canal Babilla, para riego de un cultivo de Banano para beneficio del predio VIRGINIA NUEVA, localizado en el Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, en un caudal de 1,539 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor JOSE RAFAEL DE LA ROSA MONTENEGRO deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar el sistema de medición de caudales en la toma del recurso a fin de llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
2. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
3. Deberá adelantarse las acciones necesarias para minimizar las pérdidas del recurso mejorando la infraestructura del sistema para lograr baja el porcentaje de demanda.
4. Debe realizar mantenimiento en obra de captación a fin de optimizar en uso del concesionado.



1700-37

RESOLUCION N°

0477

FECHA:

24 FEB. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A FAVOR DEL SEÑOR JOSE RAFAEL DE LA ROSA MONTENEGRO PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIRGINIA NUEVA A PARTIR DE LA QUEBARA ORIHUECA EN UN CAUDAL DE 1,539 LPS PARA RIEGO DE BANANO”

5. Adelantar acciones en pro del mejoramiento de la cuenca de la quebrada Orihueca.
6. Aplicar lo establecido en el Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua para lograr la sostenibilidad del recurso.
7. Abstenerse de construir trinchos en la corriente para lograr captar mas recurso del concesionario.
8. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de Velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora.
9. Abstenerse de captar más del caudal concesionada.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la presente renovación de la concesión de agua es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: El señor JOSE RAFAEL DE LA ROSA MONTENEGRO, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0477

FECHA:

24 FEB. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A FAVOR DEL SEÑOR JOSE RAFAEL DE LA ROSA MONTENEGRO PARA BENEFICIO DEL PREDIO VIRGINIA NUEVA A PARTIR DE LA QUEBARA ORIHUECA EN UN CAUDAL DE 1,539 LPS PARA RIEGO DE BANANO"

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al Representante Legal de FRUTESA S. A. y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados *Sa*

Revisó: Karen Bozón - Humberto Díaz *H. DIAZ*

Aprobó: Alfredo Martínez *AM*

Expediente: 5708

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co